



CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN PREVISTA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN PARA EL AÑO 2020, ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ Y LA ASOCIACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD "ESPÉRIDA" PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD FÍSICA, PSÍQUICA O SENSORIAL EN SU UNIDAD DE ESTANCIA DIURNA Y OCUPACIONAL.

En la ciudad de Cádiz,

REUNIDOS

De una parte D^a. Irene García Macías, Presidenta de la Diputación Provincial de Cádiz con domicilio en Cádiz, Plaza de España s/n, en nombre y representación de dicha Institución, conforme a las atribuciones que tiene conferidas, por acuerdo de Pleno de la Diputación de 27 de Junio de 2019.

Y de otra parte, D. D. Francisco M. Mancheño Sánchez con DNI 31.680.245-E en representación de la Asociación de Personas con Discapacidad "ESPÉRIDA" con NIF G 11706355, con número 11-1-4439 de inscripción en el Registro de Asociaciones y domicilio social en Espera, Calle La Salada,15.

Ambas partes se reconocen la capacidad legal para suscribir el presente Convenio y a tal efecto,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que la Asociación de Personas con Discapacidad "ESPÉRIDA" es una asociación sin ánimo de lucro que tiene como fines principales la consecución de los objetivos que permitan mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad y la de sus familias.

La Asociación de Personas con Discapacidad "ESPÉRIDA" con NIF G 11706355, consta inscrita con el número 11/1/4439 en el Registro de Asociaciones y tiene su domicilio social en Espera, en la calle La Salada, 15; así mismo dispone de autorización de funcionamiento de la Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación necesaria para la actividad de su centro Ocupacional de personas con discapacidad "Francisco Garrido Fernández".

La Asociación de Personas con Discapacidad "ESPÉRIDA" destina el citado centro para atender a personas con discapacidad, en edad laboral, proporcionándoles atención integral y actividades de desarrollo personal, social y profesional.

SEGUNDO.- El representante legal de la Asociación, declara:

1. Se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	m5rEf71oISHGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Francisco M. Mancheño Sánchez	Firmado	13/04/2020 13:48:23 13/04/2020 10:37:35
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m5rEf71oISHGDM4RedPpbA==		



2. No tiene pendiente de justificar anteriores subvenciones concedidas por parte de la Excm. Diputación Provincial de Cádiz.
3. No se encuentra en ningún supuesto de exclusión para la obtención de ayudas públicas a que se refiere el artículo 13 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
4. No ha solicitado, ni han sido concedidas, para la misma finalidad otras subvenciones, procedentes de cualquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, comprometiéndose a comunicar de inmediato cualquier modificación a este respecto.
5. Asimismo, declara que, de conformidad con el art. 34 de la Ley General de Subvenciones y el art. 88 del Reglamento General de Subvenciones, que disponen que no se realizarán pagos anticipados a los beneficiarios, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - Que haya sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de una subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.
 - Que los beneficiarios hayan solicitado la declaración del concurso voluntario, hayan sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hayan sido declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estén sujetos a intervención judicial o hayan concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

No concurre ninguna de las circunstancias anteriores.

TERCERO.- La competencia exclusiva en materia de servicios sociales la ostenta la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con los arts. 60 y 61 del Estatuto de Autonomía. La legislación sectorial en la materia se desarrolla en la Ley 9/2016, de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía que establece los niveles de intervención y los sectores de población a los que van dirigidas las acciones, incluyendo las de las Administraciones Locales.

CUARTO.- Que la Diputación Provincial del Cádiz conforme al artículo 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su nueva redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, tiene entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito, por lo que dedica importantes esfuerzos a atender a personas en situación de dependencia.

QUINTO.- La subvención que se instrumenta a través del presente Convenio se rige por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, y en su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Código Seguro De Verificación:	m5rEf71oISHGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	13/04/2020 13:48:23
	Fancisco M. Mancheño Sánchez	Firmado	13/04/2020 10:37:35
Observaciones		Página	2/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m5rEf71oISHGDM4RedPpbA==		



Igualmente es de aplicación la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cádiz (BOP nº. 140, de 18 de junio de 2004).

Además, al generarse para la Diputación de Cádiz obligaciones de contenido económico, también serán de aplicación el régimen general de los procedimientos de gestión, ejecución y control del gasto público establecidos en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el R.D. 500/1990, de 20 de abril, y las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación para el 2020, y lo dispuesto en el RD 424/2017, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local y el desarrollo del mismo en la Diputación Provincial de Cádiz a través del Acuerdo de aprobación de medidas para la aplicación del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del sector público local de la Diputación Provincial y los entes dependientes a los que resulte de aplicación, aprobado mediante acuerdo de Pleno en Sesión Ordinaria del día 18 de julio de 2018.

De conformidad con la referida normativa, los convenios, se presentan como instrumentos para canalizar y materializar estas subvenciones, debiéndose recoger en ellos, las condiciones y compromisos que resultaran aplicables.

Ambas partes, en base a lo anterior y a la potestad que se establece en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en uso de sus títulos competenciales y en aplicación de la normativa referenciada, acuerdan suscribir el presente Convenio, sujeto a las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto regular la concesión de la subvención directa, prevista nominativamente en el Presupuesto, a la Asociación de Personas con Discapacidad "ESPÉRIDA" para cubrir, durante el año 2020, los gastos derivados de la atención de CUATRO plazas en U.E.D. con terapia ocupacional, en régimen de media pensión y transporte de personas con discapacidad física, psíquica o sensorial en su Centro de Día y Ocupacional, "Francisco Garrido Fernández", que no ocupen plazas concertadas a través de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y de la Dependencia.

SEGUNDA.- La Diputación de Cádiz, colaborará con la Asociación de Personas con Discapacidad "ESPÉRIDA" para cubrir los gastos de las CUATRO plazas en U.E.D. con terapia ocupacional, en régimen de media pensión y transporte, mediante la concesión de una subvención nominativa de treinta mil ochocientos treinta y cinco euros y veinte céntimos de euro (30.835,20€), que fue aprobada por el Pleno de la Corporación Provincial en sesión celebrada el 18 de diciembre de 2019, con cargo a la aplicación presupuestaria 07/231GG/48116 contemplada en el ejercicio económico de 2020.

Esta subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, siendo de obligado cumplimiento comunicar dicha circunstancia y que el importe conjunto no supere el coste total de las plazas

Código Seguro De Verificación:	m5rEf71oISHGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	13/04/2020 13:48:23
	Francisco M. Mancheño Sánchez	Firmado	13/04/2020 10:37:35
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m5rEf71oISHGDM4RedPpbA==		



subvencionadas.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

TERCERA.- La Asociación se compromete a destinar el importe de la subvención que se concede al pago de los gastos derivados de la atención en régimen de media pensión y transporte, en su Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional, de CUATRO plazas de personas usuarias que no ocupen plazas concertadas a través de la Agencia Andaluza de Servicios Sociales y de la Dependencia.

CUARTA.- La Asociación de Personas con Discapacidad "ESPÉRIDA" se compromete al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y de las siguientes:

1. Facilitar cuanta documentación le sea solicitada en relación con las facultades de control de la actividad subvencionada.
2. Acreditar el alta en su recurso asistencial de las personas usuarias objeto de atención para lo que deberá facilitar relación nominal de cada una de las citadas personas usuarias, así como cualquier incidencia que les afecte.
3. Deberá comunicar la baja automática de las personas usuarias objeto de la presente subvención, en el caso de que éstas accedan a plazas concertadas con otras Administraciones Públicas.
4. La Entidad deberá hacer constar, en cualquier acto o acción de difusión del proyecto, que el mismo está subvencionado por la Diputación Provincial de Cádiz; así en todas las publicaciones, actividades, informaciones o publicidad que se desarrolle del presente proyecto subvencionado, deberá hacerse visible la colaboración del Área de Desarrollo de la Ciudadanía, mediante la exposición del logotipo de la entidad corporativa de la Diputación Provincial de Cádiz."
5. Realizar la actividad con el personal necesario para su desarrollo, el cual no estará sujeto a ningún tipo de relación laboral o administrativa con la Diputación Provincial de Cádiz.
6. Comunicar al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, por escrito y en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente de su producción, cualquier eventualidad o cambio que se pudiera producir e informar al personal técnico de dicha Área, y en el momento en que éstos lo requieran, sobre el grado de ejecución de las actuaciones y los resultados obtenidos.
7. Mantener las condiciones y elementos declarados en el proyecto que sirvieron de base para otorgar la subvención.
8. La Entidad solicitante deberá cumplir lo estipulado en la legislación sectorial vigente, en materia de seguridad, cuidado medioambiental y salud, eximiendo a la Diputación Provincial de Cádiz, de cualquier reclamación judicial o administrativa derivada del incumplimiento de lo anteriormente expuesto.

Código Seguro De Verificación:	m5rEf71oISHGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	13/04/2020 13:48:23
	Fancisco M. Mancheño Sánchez	Firmado	13/04/2020 10:37:35
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m5rEf71oISHGDM4RedPpbA==		



9. Asumir las cargas y obligaciones legales (tales como la obtención de permisos y licencias necesarios, abonar los cánones y/o impuestos exigidos en cada caso, etc.) que, en su caso, devengue la realización de la actividad, quedando la Diputación de Cádiz exenta de responsabilidad frente a cualquier otra Administración Pública, Organismos Oficiales y privados.

QUINTA.- El abono de la subvención se realizará con carácter mensual, una vez justificado el mes correspondiente, salvo el pago correspondiente a los meses de noviembre y diciembre que se realizará de forma anticipada sobre una cantidad estimada para un mes de 30 días y de 31 días con plena ocupación, respectivamente. La justificación del gasto del mes de noviembre deberá presentarse como fecha límite el 15 de diciembre de 2020 y la justificación del gasto del mes de diciembre deberá presentarse como fecha límite el 15 de enero de 2021, no admitiéndose justificación alguna que se presente con fecha posterior a las establecidas; así mismo se efectuará la liquidación correspondiente en caso de no haberse consumido la totalidad de las estancias del citado mes de diciembre.

El abono de las plazas de Unidad de Estancia Diurna con Terapia Ocupacional en régimen de media pensión y transporte, se realizará a razón de 642,40 euros por cada persona usuaria, plaza y mes, en igual cuantía los doce meses del año 2020.

Así la subvención será justificada conforme a los precios máximos siguientes por cada plaza y mes de estancias consumidas:

MES	TOTAL PRECIO MAXIMO POR MES
ENERO	642,40 €
FEBRERO	642,40 €
MARZO	642,40 €
ABRIL	642,40 €
MAYO	642,40 €
JUNIO	642,40 €
JULIO	642,40 €
AGOSTO	642,40 €
SEPTIEMBRE	642,40 €
OCTUBRE	642,40 €
NOVIEMBRE	642,40 €
DICIEMBRE	642,40 €
TOTALES	7.708,80 €

Nº DE PLAZAS OBJETO DEL CONVENIO	PRECIO MAXIMO POR PLAZA/AÑO	IMPORTE MAXIMO DEL CONVENIO
4 plazas de U.E.D. con TERAPIA OCUPACIONAL en régimen de media pensión y transporte	7.708,80 €	30.835,20 €

Código Seguro De Verificación:	m5rEf71oISHGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Francisco M. Mancheño Sánchez	Firmado	13/04/2020 13:48:23 13/04/2020 10:37:35
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m5rEf71oISHGDM4RedPpbA==		



La Asociación emitirá justificante mensual al Área de Desarrollo de la Ciudadanía, adjuntando informe de seguimiento de los días efectivos de estancias y especificando que se trata de personas usuarias que no ocupan plazas concertadas del Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia.

La Asociación deberá remitir a la Diputación de Cádiz una Memoria Técnica y Económica anual al término del Convenio, donde se exponga el desarrollo eficaz de su actividad social y asistencial.

La Diputación podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados por cualquiera de los medios previstos en el artículo 33 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando las actividades objeto del presente Convenio hayan sido financiadas además de con ésta subvención con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas, de conformidad con lo dispuesto en el punto 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

SEXTA.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación del presente convenio.

SÉPTIMA.- Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida del derecho de cobro de la subvención será el establecido en el artículo 42 de la Ley General de Subvenciones, dando lugar al reintegro total o parcial de la subvención, según concurran o no las circunstancias previstas en los citados artículos.

Se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por la entidad sin el previo requerimiento de la Diputación, cuando dentro del periodo de justificación constate la existencia de un remanente sin ejecutar. En este caso la entidad beneficiaria deberá, con carácter previo, comunicarlo al órgano concedente para proceder a la devolución.

Una vez efectuado el reintegro, la entidad beneficiaria incorporará el original o copia compulsada de la carta de pago a la documentación de justificación dirigida al órgano concedente.

Cuando se produzca la devolución voluntaria, la Diputación calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en el artículo 38 de la Ley General de Subvenciones y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

OCTAVA.- El régimen sancionador será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Código Seguro De Verificación:	m5rEf71oISHGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías	Firmado	13/04/2020 13:48:23
	Fancisco M. Mancheño Sánchez	Firmado	13/04/2020 10:37:35
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m5rEf71oISHGDM4RedPpbA==		





Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que pudieran derivarse de la aplicación del presente Convenio deberán solventarse de mutuo acuerdo de las partes. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, las cuestiones litigiosas serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo de conformidad con la Ley 29/1998 de 13 de Julio, reguladora de dicha jurisdicción.

NOVENA.- Los datos de carácter personal que se puedan tratar en este procedimiento, cumplirán lo establecido en el régimen jurídico de la protección de datos. Básicamente el Reglamento (UE) 2019/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Además del resto de disposiciones específicas que se puedan dar. Asimismo, los sistemas de información donde serán tratados dichos datos, cumplen las exigencias del Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica.

El responsable del tratamiento es la Diputación de Cádiz, con domicilio en Plaza de España s/n y se podrá contactar con el Delegado de Protección de Datos en el correo dpd@dipucadiz.es.

Los derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación del tratamiento, Portabilidad y Oposición se podrán ejercer directamente en la sede electrónica de la Diputación (sede.dipucadiz.es) o presentando la instancia correspondiente en el Registro General (Avda. 4 de Diciembre de 1977, nº 12).

Y para que conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad de cuanto anteceda, firman el presente Convenio las partes intervinientes en lugar y fecha reseñada en su encabezamiento.

LA PRESIDENTA DE LA
DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁDIZ

EL PRESIDENTE DE
LA ASOCIACION ESPERIDA

Fdo.: Irene García Macías

Fdo.: Francisco M. Mancheño Sánchez

Código Seguro De Verificación:	m5rEf71oISHGDM4RedPpbA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	La Presidenta: Irene García Macías Francisco M. Mancheño Sánchez	Firmado	13/04/2020 13:48:23 13/04/2020 10:37:35
Observaciones		Página	7/7
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/m5rEf71oISHGDM4RedPpbA==		

